



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 2679 M.S.-
R.U. N° 2516919

PARANA, 30 JUN 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ de ORGANIZACIÓN de EMERGENCIAS de SALUD (COES), solicito la compra de URGENTE de DOS (02) EQUIPOS DE OSMOSIS, para el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la Ciudad de Paraná y para el Hospital "Justo José de Urquiza" de la Ciudad de Concepción del Uruguay, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU -2020-260-APN-PTE) (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario para fortalecer los servicios de terapias intensivas de los mencionados efectores, teniendo en cuenta la crítica situación epidemiológica actual, a fin de garantizar la atención de aquellos pacientes cuyo estado de salud es crítico y que requieren diálisis en dichos servicios

Que a fs. 14 y 15 obra Anexo de Especificaciones Técnicas y costo estimado, confeccionado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este Ministerio;

Que a fs. 27 obra Acta de Apertura de Propuestas realizada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES Jurisdiccional de donde surge que se invitaron a cotizar a CINCO (5) firmas del rubro, presentando su oferta la firma CARDIO SEREL S.R.L.;

Que a fs. 119 el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este MINISTERIO, tomo conocimiento y emitió informe del análisis realizado a la oferta presentada;

Que a fs. 122 obra Acta de adjudicación COES aconsejando adjudicar la oferta de la firma "CARDIO SEREL S.R.L", CUIT N°30-64032003-2, el Reglón N°01: La cantidad de DOS (02) OSMOSIS INVERSA PORTATIL, Marca: FRESENIUS-Modelo: AQUAUNO, los cuales deberán incluir filtro de sedimentos a cartucho para el circuito de toma de agua con dos cartuchos de repuesto como así también todo lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo a la calidad de agua de red, a un Precio Unitario de PESOS. UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOS (\$1.925.102,00) y un total de PESOS. TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$3.850.204,00), por ser la única oferta, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a las condiciones establecidas en Pliego, y considerando que sus precios son acordes a los valores del mercado actual, lo cual resulta conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la COORDINACION GENERAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO, han dictaminado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, ha efectuado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION Nº **2679** M.S.-
R.U. Nº 2516919

tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley Nº 5140 – T.O según Decreto Nº 404/95 MEOSP – Artículo 26º inc. h), Artículo 27º Inc. c) ap. b) punto.9º) y Decreto 795/96 MEOSP Artículo 5º inc. 9), Artículo 132º inc. b) ,133º, Artículo 142º inc. 10), Decreto Nº 1294/20 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS – Artículo 3º modificado por Decreto Nº 2789/17 MS y Resolución 633/20 MS Artículo 3º – DECNU – 2020- 260-APN- PTE -y Decreto Nº 361/20 MS Artículo 9º, Decreto 368/20 GOB Decreto 495/20 GOB prorrogado por Decreto Nº602/20 GOB, Decreto Nº 663/20 GOB, y Nº 728/20 GOB y Decreto Nº 601/20 M.S., Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1) del Decreto Nº 1301/20 MS, Decreto Nº854/21 MS, y Decreto Nº 2581/20 MS, y Decreto Nº1167/21 MS y cdtes;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa, para la compra URGENTE de DOS (02) EQUIPOS DE OSMOSIS, para el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la Ciudad de Paraná y para el Hospital "Justo José de Urquiza" de la Ciudad de Concepción del Uruguay, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DECNU -2020-260-APN-PTE) (COVID-19) Decreto Nº 361/20 MS Prorrogado por Decreto Nº 304/21 MS. y Resolución Nº 633/20 MS, entre el MINISTERIO de SALUD y la Firma CARDIO SEREL S.R.L., CUIT Nº 30-64032003-2, por un Total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$3.850.204,00).-

ARTICULO 2º.- Adjudicar la contratación autorizada por el Artículo 1º de la presente Resolución a la firma "CARDIO SEREL S.R.L", CUIT Nº30-64032003-2, el Renglón Nº01: La cantidad de DOS (02) OSMOSIS INVERSA PORTATIL, Marca: FRESENIUS-Modelo: AQUAUNO, los cuales deberán incluir filtro de sedimentos a cartucho para el circuito de toma de agua con dos cartuchos de repuesto como así también todo lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo a la calidad de agua de red, a un Precio Unitario de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOS (\$1.925.102,00) y un total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$3.850.204,00), por ser la *única oferta*, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a las condiciones establecidas en Pliego, y considerando que sus precios son acordes a los valores del mercado actual, lo cual resulta conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial.-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **2679** M.S.-
R.U. N° 2516919

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 - OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -
SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar Fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, a realizar el pago pertinente conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA, ambos de este Ministerio y los Directores de los Hospitales Materno Infantil "San Roque" de la Ciudad de Paraná y del Hospital "Justo José de Urquiza" de la Ciudad de Concepción del Uruguay, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA MS., rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Pg.-

